



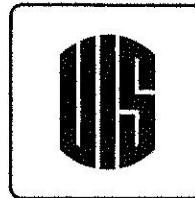
RESOLUCIÓN N° 269 DE 2018
Febrero 27

Por la cual se organizan y actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la Ley 87 de 1993, se establecieron las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, las cuales resultan aplicables a las universidades estatales, sin perjuicio de la autonomía que les reconoce la Constitución.
- b. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 060 de 2004 se estableció el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander con acciones orientadas teniendo en cuenta los principios y reglas generales previstos en la Ley 87 de 1993.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 070 de 2005, se creó la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, con el fin de adoptar el Sistema de Control Interno para la Universidad.
- d. Que en el Anexo 1° del Acuerdo del Consejo Superior No. 070 de 2005, se estableció que el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno hace parte de la estructura orgánica de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión
- e. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 1348 de 2005 se modificó la Resolución No. 060 de 2004 en cuanto a la conformación del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander.
- f. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública el 21 de mayo de 2014 expidió el Decreto 943 de 2014 "*Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI*", en el cual se determinó las generalidades y estructura necesaria para implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno de todas las entidades y organismos obligados a su implementación.
- g. Que el Artículo 1 del Decreto 943 de 2014 establece que "*El Modelo se implementará a través del Manual Técnico, el cual hace parte integral del Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado*", y dicho Manual adicionó roles y responsabilidades al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de las entidades estatales.
- h. Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 2044 de 2016, se adoptaron las directrices del Decreto 943 de 2014 y se reorganizó el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander.
- i. Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, dispuso en el Artículo 2.2.21.1.6 de la norma precitada las funciones para el referido Comité, en cumplimiento de las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional en materia de control interno y gestión.
- j. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución No. 2044 de 2016, mediante acta de comité No.01 de fecha 16 de febrero de 2018, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno analizó las variaciones que se incorporan en la presente resolución, relativas a la organización y funcionamiento del Comité y recomendó al Rector su adopción.



RESOLUCIÓN N° 269 DE 2018
Febrero 27

- k. Que corresponde al Rector, en ejercicio de su competencia como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, organizar y actualizar las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Organizar y Actualizar las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander, de conformidad con las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

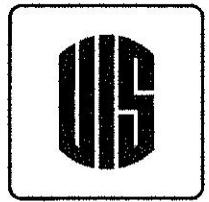
ARTÍCULO 2. COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander, es un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno de la Universidad para la definición y diseño de estrategias, políticas y lineamientos orientados al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Universidad.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por:

- El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Director de Planeación.
- El Asesor Jurídico.
- El Director de Control Interno y Evaluación de Gestión, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Universidad de la Universidad Industrial de Santander y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces y los organismos de control, entre otros.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Universidad Industrial de Santander presentado por el jefe de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.



RESOLUCIÓN N° 269 DE 2018
Febrero 27

- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander será ejercida por el Director de Control Interno y Evaluación de Gestión o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no tendrá derecho a voto.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO (a) DEL COMITÉ. Corresponde al Secretario (a) del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander, las siguientes funciones:

- a. Preparar el orden del día de las sesiones, que permita cumplir con las funciones asignadas al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Coordinar y efectuar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con cinco (5) días hábiles, por lo menos de anticipación.
- c. Invitar a las reuniones del Comité a las personas que con antelación le solicite el Rector de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Verificar y evaluar la ejecución de los proyectos y estudios aprobados y recomendados en el seno del Comité.
- f. Coordinar con las dependencias y/o procesos de la Universidad Industrial de Santander, para que los asuntos a tratar en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, sean inherentes al mismo.
- g. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

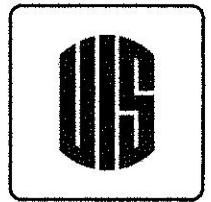
ARTÍCULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Las sesiones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno pueden ser:

- a) **Ordinarias:** El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno sesionará por lo menos dos (2) veces al año, previa citación del Secretario del Comité a todos los miembros, con una antelación de por lo menos de cinco (5) días hábiles.
- b) **Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario (a) Técnico del Comité u otro integrante del mismo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Constituye quórum para deliberación en la sesión del Comité, la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes al Comité.

PARÁGRAFO 1: De cada sesión del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Rector y el Secretario (a) Técnico, donde constarán los temas tratados, conclusiones, pronunciamientos, decisiones y/o aprobaciones (o no) cuando éstas se requieran.

PARÁGRAFO 2: Al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.



RESOLUCIÓN N° 269 DE 2018
Febrero 27

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9. DEBERES. Son deberes de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad Industrial de Santander:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- b) Asistir a todas las reuniones que sean convocadas, excepto cuando exista causa motivada de lo cual se comunicará previamente al Comité y ante el despacho del Rector.
- c) Cumplir a cabalidad con el Reglamento Interno del comité.
- d) Presentar propuestas ante el Comité para la toma de decisiones y su implementación.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 10. DERECHOS. Los integrantes del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno tienen derecho a expresar, proponer y votar libremente, dentro de los temas que se estén tratando en el seno del Comité. Así mismo, tendrán derecho a solicitar copia de las Actas de las reuniones del Comité cuando lo requieran.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o ajuste relativo a la organización y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, será analizada previamente por éste, quien recomendará al Rector su adopción.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación, y deroga la Resolución No. 2044 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintisiete (27) de febrero de 2018


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,